

## **CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

1. Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.
2. El alumno o alumna accederá al ciclo siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.
3. Para la adopción de la decisión de promoción por el equipo docente se considerará:
  - El grado de desarrollo de las competencias clave instrumentales de comunicación lingüística en lengua castellana, competencia matemática y comunicación lingüística en la primera lengua extranjera
  - La consecución de aquellos los objetivos de etapa que hacen referencia a la madurez del alumnado expresada a través de las siguientes competencias transversales a todas las áreas: comunicación lingüística en lengua castellana, competencia social y ciudadana, aprender a aprender y competencia digital.
4. El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.
5. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el punto 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.
6. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.
7. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.
8. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.
9. El equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.
10. En la sesión de evaluación final, el equipo docente estudiará por separado cada caso teniendo en cuenta la singularidad de cada alumno, atendiendo a la naturaleza de sus dificultades y analizando si éstas le impiden verdaderamente seguir con éxito el curso siguiente, así como las expectativas favorables de recuperación. El alumnado podrá repetir coincidiendo preferentemente con los cursos que finalizan ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Ed. Primaria, e irá acompañada de un Plan específico de refuerzo o recuperación con objeto de favorecer el desarrollo de las competencias correspondientes al ciclo.
11. Un alumno/a que no ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias y el adecuado grado de madurez no podrá promocionar a la ESO si no se han agotado las medidas de

atención a la diversidad previstas en este Proyecto Educativo, entre las que se encuentra permanecer un año más en el ciclo.

En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se podrá solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación su permanencia en la etapa de Educación Infantil, con carácter excepcional, durante un año más al finalizar la etapa, siempre y cuando el tutor o tutora estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de educación infantil o sea beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del Centro, a propuesta del tutor/a, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaboraría un informe sobre la procedencia de dicha autorización.